

Seguro: Responsabilidad Civil



Documento de información sobre el producto de seguro

RGA Seguros Generales Rural, S.A. de Seguros y Reaseguros, inscrita en el Registro público de aseguradoras y reaseguradoras bajo clave C0616

Producto: Seguro de Responsabilidad Civil

Este es un documento normalizado del Producto de seguro conforme establece el Reglamento de Ejecución de la Comisión Europea de 11 de agosto de 2017. Incluye la descripción básica de los principales riesgos que conforman el Producto que se le presenta, así como otros aspectos destacados del mismo, unos y otros, todos ellos detallados en los documentos precontractuales que le han sido facilitados, así como en las Condiciones Generales que conformarán en caso de aceptación, el contenido de las obligaciones y derechos a los que se sujetarán la Aseguradora y el Contratante y/o Asegurado. Este documento normalizado no tiene valor contractual.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Se trata de un seguro mediante el cual, el Asegurador toma a su cargo la responsabilidad civil extracontractual que pueda derivarse para el Asegurado. Así, este seguro permite al Contratante estar cubierto frente a los daños y perjuicios causados a terceros por hechos que se deriven de los riesgos especificados en las Condiciones Generales y Condiciones Particulares del Contrato de Seguro, en los términos y con las condiciones y exclusiones establecidas en las mismas.



¿Qué se asegura?

Los daños y perjuicios causados a terceros por hechos que se deriven de los riesgos especificados en las Condiciones Generales y Condiciones Particulares del Contrato de Seguro.

En particular, Usted tendrá contratadas las siguientes **coberturas básicas**:

- ✓ **El abono a los perjudicados o a sus derechohabientes de las indemnizaciones a que diera lugar la responsabilidad civil del Asegurado.**
- ✓ **El pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales inherentes al daño, que se abonará en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Seguro, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el daño.**
- ✓ **La constitución de las fianzas judiciales exigidas al Asegurado para garantizar su responsabilidad civil.**

La suma asegurada que cubra las contingencias sufridas será aquella que se determine en el Contrato de Seguro para cada una de las garantías que Usted elija contratar.

Esta información se facilitará en la documentación contractual que le facilite el Asegurador.



¿Qué no está asegurado?

Usted no estará asegurado si se produce alguno de los hechos que se incorporan en el contrato, entre los que **podemos destacar**, los siguientes:

- * El pago de multas o sanciones ni de las consecuencias de su impago
- * Los daños sufridos por los bienes, que por cualquier motivo (depósito uso, manipulación, transporte u otro) se hallen en poder del Asegurado.
- * Los daños que tenga su origen en la infracción o incumplimiento deliberado de las normas que rigen las actividades objeto del seguro
- * Responsabilidad por daños causados a bienes o personas sobre los que está trabajando el Asegurado.
- * Responsabilidad por daños que tengan su origen en la infracción o incumplimiento deliberado de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.
- * Responsabilidad por daños causados por la contaminación del suelo, aguas o atmósfera, salvo pacto.
- * La responsabilidad que deba ser objeto de seguro obligatorio.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Las restricciones y exclusiones que consten expresamente en las Condiciones Generales y en las Condiciones Particulares para cada una de las coberturas del seguro.
- ! Las respectivas sumas aseguradas determinadas en las Condiciones Generales y en las Condiciones Particulares para cada una de las coberturas básicas y opcionales.
- ! Las cuantías económicas límite que figuren en las Condiciones Generales y/o Particulares para cada una de las coberturas básicas y opcionales.
- ! El periodo de cobertura para cada una de las garantías contratadas se ajustará a lo establecido en el Contrato de Seguro.
- ! Responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos fuera del territorio español y no reclamadas o no reconocidas por Tribunales españoles.

Seguro: Responsabilidad Civil



Documento de información sobre el producto de seguro

RGA Seguros Generales Rural, S.A. de Seguros y Reaseguros, inscrita en el Registro público de aseguradoras y reaseguradoras bajo clave C0616

Producto: Seguro de Responsabilidad Civil



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ España



¿Cuáles son mis obligaciones?

- El pago del precio del seguro.
- Efectuar el cuestionario al que le someterá RGA Seguros Generales Rural
- Comunicar al Asegurador:
 - La agravación del riesgo sobre el bien asegurado.
 - La ocurrencia del incidente en los plazos establecidos en las Condiciones Generales.
 - La existencia de otro contrato que cubra los mismos elementos asegurados.
 - Cualquier notificación judicial o administrativa que llegue a su conocimiento y que pueda estar relacionada con el incidente.
 - La ocurrencia del daño en el plazo establecido en las Condiciones Generales y Particulares.
- Aportar la documentación requerida por el asegurador para determinar y realizar el pago de la indemnización que se establezca en las Condiciones Generales y Particulares de contratación.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El recibo del seguro se domiciliará en la cuenta bancaria que usted nos indique.

Usted podrá elegir entre las siguientes opciones de pago:

- Un pago único al año.
- Pago semestral, que irá acompañado con el recargo correspondiente.
- Pago trimestral, que irá acompañado con el recargo correspondiente.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El contrato de seguro es anual, aunque usted podrá realizar el pago a plazos.

El contrato comienza y finaliza en las horas y fechas establecidas en las Condiciones Particulares.

El seguro se renovará anualmente de forma automática, salvo que usted se oponga a la renovación mediante una notificación escrita dirigida al Asegurador con un mes de antelación a la fecha de finalización establecida en sus Condiciones Particulares, así como en caso de que la entidad aseguradora se oponga a su prórroga, comunicándoselo a usted con, al menos, dos meses de antelación a la conclusión del periodo en curso. Esta prórroga no será aplicable a los contratos con una duración menor al año.

La prórroga automática de carácter tácito no es aplicable en caso de que el periodo del seguro sea inferior a un año.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Para la no renovación del contrato, prevista en el apartado anterior, usted podrá ponerse en contacto con RGA Seguros Generales Rural, S.A. mediante comunicación escrita a la dirección de nuestro domicilio social o bien, mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: cat@segurosrga.es

Asimismo, y para el mismo fin, podrá contactar con la oficina donde contrató el seguro.